Nota DNC N° 22552 **/2021**

Asunción, 15 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379484
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Centro de Atención
Entidad	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados
Expediente N°324442- Adenda N°5.

1. Solicitamos a la convocante remitir el dictamen técnico y legal de la modificación.
2. La resolución N°02 autoriza una ampliación de plazo, no así una prórroga, por lo que solicitamos unificar los criterios de la modificación y recordamos a la convocante, que ambos procesos, poseen acepciones normativas distintas.

Expediente N°324400 y 324406- Adenda N°6

3. Se solicita subsanar las observaciones de la adenda anterior, para proseguir con el proceso, atendiendo a la correlatividad de las adendas.
4. El plazo a ser ampliado, supera el 20% establecido en la normativa vigente. Recordamos que mediante la adenda N°2 ya se había realizado una ampliación por 18 días. Por lo que solicitamos ajustarse a la normativa.
5. Solicitamos remitir la aprobación y/o informe de auditoría conforme a lo establecido en el Art.62 de la Ley N°2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz